

RESOLUCIÓN No. _____ DEL 2017
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO +H TABOR

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO ACORDAL 0941 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2016 EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que mediante Decreto N° 0868 del 23 de diciembre de 2008, se creó la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante resolución N° 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, sometidas al régimen de propiedad horizontal, ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: **Administración provisional** mientras el órgano competente no elija al administrador o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen más del 51 % de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional". (Negritas y subrayados son del despacho).

Que la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, representada legalmente por la señora **PEGGY ALGARIN LADRON DE GUEVARA** identificada con cédula de ciudadanía N° **22.479.100**, en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO ENTORNA INCOL TABOR**, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado EXT-QUILLA 17-042502, la inscripción de la personería jurídica y del representante legal provisional, en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA de la sociedad **PROMOTORA NUEVO HORIZONTE TABOR S.A.S.** con NIT. **900.631.928-1**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID OSSA BOCANEGRA** Identificado con cédula de ciudadanía N° **80.066.685** como administrador provisional del **EDIFICIO +H TABOR**, ubicado en la **calle 95 N° 43-106** de Barranquilla

RESOLUCIÓN No. _____ DEL 2017
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO +H TAVOR

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Acta de nombramiento N° 1, realizada el 21 de febrero de 2017, en la cual la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO ENTORNA INCOL TAVOR** como propietaria del **EDIFICIO +H TAVOR**, designa a la sociedad **PROMOTORA DE NUEVO HORIZONTE TAVOR S.A.S.** como administrador provisional.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **PROMOTORA DE NUEVO HORIZONTE TAVOR S.A.S.**
4. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía No. **80.066.685**, del señor **JUAN DAVID OSSA BOCANEGRA**.
5. Fotocopia de la Escritura Pública No. **242 del 03 de octubre de 2016**, protocolizada ante la Notaría Única de Juan de Acosta, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO +H TAVOR**.
6. Formulario de calificación constancia de inscripción expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la sociedad **PROMOTORA DE NUEVO HORIZONTE TAVOR S.A.S.**, con NIT. **900.631.928-1**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID OSSA BOCANEGRA** identificado con cédula de ciudadanía N° **80.066.685**, como Administrador y Representante Legal provisional del **EDIFICIO +H TAVOR**, ubicado en la calle **95 N° 43-106** de Barranquilla, designado por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **"FIDEICOMISO ENTORNA INCOL TAVOR"**.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los _____ de _____ de 2017


PAOLA A. SERRANO ZAPATA

Asesor de Despacho
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyectado: Maryuris Peñaranda